



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 754-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciocho de septiembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación oficial al doctor **GUIDO REYNALDO ARROYO AMES**, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, por los días 1, 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, para asistir al Congreso Internacional "Temas Transversales a la Reforma Procesal y Extinción de Dominio en el Perú", que se llevarán a cabo en la ciudad de Arequipa.

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, Resolución Administrativa N° 088-2019-P-CE-PJ y el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial recepcionado con fecha 16 de setiembre del año 2019 presentado por el doctor Guido Reynaldo Arroyo Ames, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Tramites del Poder Judicial de fecha 16 de setiembre del año 2019, el doctor Guido Reynaldo Arroyo Ames, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo solicita licencia con goce de haber por capacitación oficial para participar en el Congreso Internacional "Temas Transversales a la Reforma Procesal y Extinción de Dominio en el Perú", que se llevarán a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre del año en curso en la ciudad de Arequipa, al haber sido autorizado mediante Resolución Administrativa N° 088-2019-P-CE-PJ de fecha 9 de setiembre del presente año; que suscribe el Dr. José Luis Lecaros Cornejo, Presidente de la Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Al respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 754-2019-P-CSJU/PJ

especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Cuarto.- Asimismo, el artículo 39° de la Ley de la Carrera Judicial precisa que: “la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”;

Quinto.- Así, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Sexto.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Sétimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: “La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la



disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”;

Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación oficial al doctor **GUIDO REYNALDO ARROYO AMES**, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, por los días 1, 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, para asistir al Congreso Internacional “Temas Transversales a la Reforma Procesal y Extinción de Dominio en el Perú”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en adición a sus funciones, a la doctora **Milena Anaya Castro**, Juez del Juzgado Penal Liquidador de Huancayo el despacho del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 1, 2, 3 y 4 de octubre del año en curso

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el citado magistrado emita un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento académico, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN